



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 022-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de enero de 2020.

VISTO:

La Carta s/n. Aplicativos S.A.C., de fecha 10 de enero de 2020; Informe N° 07-2020-GTySI/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Informe N° 060-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 18 de enero de 1990 que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la comisión de servicios es una acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa;

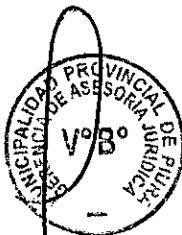
Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013 que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala que, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, con Informe Técnico N° 1156-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la comisión de servicios es una modalidad de desplazamiento estrictamente temporal. Esta implica desplazar al servidor fuera de la sede habitual de trabajo para realizar funciones propias de su puesto y dar cumplimiento a las necesidades institucionales requeridas, indistintamente si el desplazamiento se realiza en la misma u otra localidad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en la R. D. N° 013-92-INAP-DNP y en el Informe Técnico 1156-2016-SERVIR/GPGSC, el trabajador tendrá derecho al pago previo de los gastos por movilidad y viáticos, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Consecuentemente la entidad está obligada a solventar todos los gastos relacionados con la comisión de servicios;

Que, el trabajador al término de la comisión presentará un informe escrito sobre el cumplimiento de la labor, y de los gastos de movilidad y/o viáticos, conforme lo establece la Directiva N° 18-2019-OyM-GTySI/MPP;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de Enero de 2010 el apoderado de APLICATIVOS S.A.C. invita a los señores funcionarios: Lic. Oscar Funes Castro, Ing. Johan Ladera Espinoza y Abg.



Juan Carlos Álamo Castro para que participen en la capacitación sobre el uso de aplicativo VIPA, la misma que se realizará en la ciudad de Lima, el día jueves 16 de enero de 2020;

Que, la Gerencia Municipal a través del proveído de fecha 14 de enero de 2020, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, para que participen los referidos funcionarios en la capacitación indicada, debiéndoseles otorgar los pasajes vía terrestre y los viáticos que correspondan por dos días;

Que, la Oficina de Presupuesto, con proveído de fecha 14 de enero de 2020, señaló que si existe disponibilidad presupuestal para viáticos y pasajes, según el detalle siguiente: SEC FUN : 0024, DEPENDENCIA: 010700, CLASIFICADORES: 2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES y 2.3.2.1.2.2. VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN SERVICIOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 060-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de enero de 2020, opina que se autorice el viaje por Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a los señores funcionarios: Lic. Oscar Funes Castro, Ing. Johan Ladera Espinoza y Abg. Juan Carlos Álamo Castro, para que participen este jueves 16 de enero de 2020, en el curso de capacitación sobre el uso del Aplicativo VIPA;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Viaje en Comisión de Servicios, a la ciudad de Lima a los señores funcionarios: Lic. Oscar Funes Castro, Ing. Johan Ladera Espinoza y Abg. Juan Carlos Álamo Castro, para que participen en el curso de capacitación sobre el uso del Aplicativo VIPA que se realizará el jueves 16 de enero de 2020,

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración, la adquisición de pasajes vía terrestre Piura – Lima – Piura y la asignación de viáticos por dos (02) días, a favor de cada funcionario, con cargo a los Clasificadores: 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transportes y 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE